



**Ilma. Secretaria General Técnica de la Consejería  
de Sostenibilidad y Transición Ecológica**

**Ref: SG/290/2021  
ABC 00860-2021/145210**

**Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre Anteproyecto de Ley de caza y gestión cinegética de La Rioja**

El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en contestación a la petición de informe que se le ha efectuado, en relación con el Anteproyecto de Ley antes indicado, emite el siguiente informe.

**ANTECEDENTES**

**PREVIO:** La solicitud de informe consultivo se regula en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos, en relación con el artículo 5. 1 b) del mismo, siendo preceptivo este informe.

**1.- SOLICITUD DE INFORME**

Se recibe en esta Dirección General petición de informe, a cuya solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- A. Resolución de inicio de expediente
- B. El borrador del Anteproyecto de Ley
- C. Diligencia de formación de expediente
- D. Informe/ Memoria de la Ley.
- E. Certificado de exposición/audiencia pública
- F. Estudio de alegaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/145210	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0323778
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General				
2				



- G. Memoria tras alegaciones.
- H. Resolución Secretaria General Técnica declarando formado el expediente
- I. Memoria de la Secretaria General Técnica
- J. Informe del servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos
- K. Solicitud de informe a esta Dirección general

## **2.- OBJETO DEL INFORME**

El objeto del informe es la solicitud de que esta Dirección General, una vez examinada la referida documentación, y la normativa de aplicación al caso, informe sobre la idoneidad desde el punto de vista jurídico del Anteproyecto de Ley sometido al examen de estos Servicios Jurídicos.

## **3.- CONTENIDO Y OBJETO DE LA LEY**

A tenor de la memoria justificativa de la ley, el objeto de la misma es la adecuación de la acción cinegética a las nuevas condiciones surgidas en las dos últimas décadas, que es el periodo de tiempo que ha transcurrido desde la aprobación de la norma que anteriormente regulaba la materia y que es objeto de derogación. Constituye un objetivo de la Ley la conservación del hábitat cinegético, su biodiversidad y particularmente las especies cinegéticas que los pueblan. Se pretende aliviar la carga administrativa de los titulares de los cotos, simplificando la tipología de los cotos de caza, potenciando y actualizando aspectos sanitarios de la caza o relativos a la vigilancia de los cotos, que con la anterior regulación no se habían abordado. Por otro lado, se avanza en el tratamiento de los daños de caza de una manera más ambiciosa, creando las zonas de caza controlada y se habilita la posibilidad de tomar decisiones en caso de daños cuantiosos con la declaración de la emergencia cinegética. Siendo el objetivo y fin de la Ley, por tanto, la consecución de una caza ordenada y racional.

## **4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las normas que son de aplicación en el estudio del presente Anteproyecto de Ley, son las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/145210	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0323778
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Director General			
2				



- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Rioja
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, en la que se transpone la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros
- Decreto 48/2020, de 3 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **5.- CONCLUSIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS**

Una vez examinado el Anteproyecto de Ley, así como el resto de documentos que obran en el expediente, se pueden emitir las siguientes conclusiones jurídico-administrativas:

1.- El expediente se ha tramitado conforme a derecho, constando en el mismo todos los datos y elementos que permiten afirmar la idoneidad jurídica del Anteproyecto de Ley, así como la suficiente motivación del mismo, y cumplimiento de todos los trámites legales necesarios para su dictado.

2.- Según se expone tanto en la memoria de la Dirección General de Biodiversidad, como en la de la Secretaria General Técnica, como en la propia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2020/145210	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0323778
1 Director General			
2			



exposición de motivos de la Ley, se justifica la necesidad de la misma, dado que han transcurrido dos décadas desde que se promulgó la Ley 9/1998, de 2 julio de Caza de La Rioja, y es necesario actualizar la norma mediante el cambio legislativo propuesto, incorporando a la misma no sólo los cambios de normativa europea y estatal, sino también las modificaciones producidas tanto en la propia actividad y sus participantes, como del entorno en que se produce, como de la propia fauna afectada, y todo ello en diversos aspectos, revelándose, por tanto, necesaria una nueva regulación.

En suma, la justificación de la necesidad de la norma se considera suficiente por esta Dirección de los Servicios Jurídicos

3.- Dicho Anteproyecto de Ley no incumple normativa de carácter autonómico o estatal ya que, a juicio de estos Servicios Jurídicos, no se observa en el articulado o contenido de la norma a tramitar ninguna disposición o precepto que contravenga o vulnere el Ordenamiento Jurídico Español, o el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Rioja, que forma parte de aquel. En consecuencia, la norma encuentra perfecta adecuación al ordenamiento jurídico regulador de la particular materia, tanto de ámbito europeo, como estatal y autonómico.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, al elaborar la presente Ley, actúa en el ámbito de sus competencias propias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

5.- La Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de La Rioja, encargada de la tramitación administrativa de la norma a dictar, actúa en el marco de sus competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 48/2020, de 3 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su remisión al Consejo de Gobierno, titular de la competencia de la iniciativa legislativa, para su posterior tramitación en el Parlamento de La Rioja como Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/145210	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0323778
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Como consecuencia de todo ello, se considera por estos Servicios Jurídicos que el Anteproyecto de Ley sometido a su estudio es conforme a derecho, por lo que se informa favorablemente el mismo.

Esto es cuanto se debe informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, Vd. resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/145210	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0323778	
1 Director General				
2				